



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 JUN 2023

VISTO:

La Resolución N°0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, se Dispone el Pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, a partir del **02 de Abril del 2020**; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, dicho acto resolutivo emitido por la Oficina de Normalización Previsional, Dispone el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, a partir del 30 de Agosto de 2020, por la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 990.00 a la fecha de expedición de la presente resolución, asimismo se proceda el pago por pensiones devengadas por la suma de S/ 3, 508.68, por el periodo Agosto 2020 – Abril 2022, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 42.36 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante **INFORME N°067-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, El Responsable del Equipo Personal da cuenta sobre la solicitud de **Doña María Zaragoza Molina Espinoza y Don Juan Carlos Molina Espinoza** herederos legales mediante sucesión intestada de su señora Madre **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, sobre liquidación de pagos devengados por Pensión de Viudez, tomando en consideración la liquidación practicada por la Oficina de Normalización Previsional, de lo cual se procede a actualizar adeudo generado desde el mes de **Abril del 2020 hasta el mes de Diciembre 2021**, más los beneficios de aguinaldo y escolaridad que le corresponde, resultando la suma S/ 24, 789.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve, y tomando en consideración que mediante R.D. N°141-2020-GORE.ICA-DRA de fecha 02.11.2020, se otorgó pensión previsional de sobreviviente - Viudez a partir del 02 de Noviembre de 2020, por la suma de S/ 836.68, cobrada desde el 01 de Mayo del 2020 al 30 de Abril del 2022 por la suma de S/ 21, 280.32 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta con 32/100 Soles), resultando saldo a favor de la beneficiaria por la suma de S/ 3, 508.68 (Tres Mil Quinientos Ocho con 68/100 soles), que sumados con el periodo de Mayo 2022 hasta el 19 de Octubre 2022 por la suma de S/ 4, 053.64 (Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 64/100 Soles) dan como resultado la cantidad total que le correspondería percibir a la beneficiaria de **S/ 7, 562.32 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos con 32/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;

Que, mediante Informe N°297-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que **“NO”** cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11, para atender el reconocimiento y pago de adeudos de Pensión de Sobrevivencia por Viudez al 100% del 02 de Abril 2020 al 30 de Abril 2022, de **Doña Isidora Espinoza De Molina**, por lo cual resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 JUN 2023

titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña Isidora Espinoza De Molina**, con efectividad al 02 de Abril de 2020, por la suma de **S/ 930.00 NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES**, equivalente a una remuneración mínima vital, actualizado a la fecha a la suma de **S/ 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)** mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.



CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
PENSION NO NIVELABLE	20.78
BONIFICACION ESPECIAL	23.03
D.S. 120-2008	7.50
DECRETO SUP. 016-05	3.96
DECRETO LEY 28449	50.00
DECRETO LEY 110	2.10
DECRETO URGENCIA 039	5.00
REUNIFICADO	8.85
BONIFICACION PERSONAL	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	2.51
D.S. 276-91-E	22.50
BONFI. DEC. LEY 256 - 97	24.11
D.U. 37-94 ART 2	71.51
D.U. 011-99	27.96
D.U. 105-01	25.00
DECRETO SUPREMO N°014-2009-EF	7.50
DECRETO SUPREMO N°077-2010-EF	10.00
DECRETO SUPREMO N°031-2011-EF	12.50
DECRETO SUPREMO N°024-2012-EF	12.50
DECRETO SUPREMO N°004-2013-EF	12.50
DECRETO SUPREMO N°003-2014-EF	13.50
DECRETO SUPREMO N°002-2015-EF	15.00
DECRETO SUPREMO N°005-2016-EF	19.00
DECRETO SUPREMO N°020-2017-EF	21.50
DECRETO SUPREMO N°011-2018-EF	14.50
DECRETO SUPREMO N°009-2019-EF	15.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	15.00
NIVELACION PENSION MINIMA LEY N° 28449	465.18
	930.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
TOTAL	S/ 990.00



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 231 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 14 JUN 2023

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como ADEUDO a favor de la sucesión intestada conformada por Doña María Zaragoza Molina Espinoza y Don Juan Carlos Molina Espinoza, de su causante su señora Madre Doña Isidora Espinoza De Molina, por las pensiones devengadas del periodo de **Abril del 2020 hasta el mes de Abril del 2022**, y los beneficios de aguinaldo y gratificaciones que le corresponde por la suma de S/ 3, 508.68 (Tres Mil Quinientos Ocho con 68/100 Soles), y los intereses legales por la suma de S/ 42.36, ello conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional; así como la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración por la suma de S/ 4, 053.64 (Cuatro Mil Cincuenta con 64/100 Soles), suma que da como resultado total el monto de S/ 7, 562.32 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos con 32/100 Soles), la misma que será dividida de manera equitativa entre sus herederos legales, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, especifica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL